

Presentación Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación – SNTE Chile, en Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados del 21 de septiembre de 2021.

La puesta en marcha de la llamada Nueva Educación Pública ha traído consigo una serie de dificultades en diversas dimensiones. Y con objeto de solicitar se detenga la implementación de los Servicios Locales de Educación, me quiero enfocar en un tema en particular. Este tiene relación con como ha afectado a las y los asistentes de la educación de nuestro país la instalación de los SLEP.

Las y los asistentes de la educación han tenido una dilatada presencia en la historia de la educación nacional; funciones y tareas que con el paso del tiempo, la evolución de los procesos y las nuevas exigencias de los mismos, han incrementado el sector, adquiriendo nuevos roles y cada vez mayor importancia en las áreas de la administración como en el campo profesional, técnico de apoyo y asistencia al proceso de enseñanza aprendizaje, tanto en el aula como fuera de ella; siendo lo más destacable esto último puesto que son las asistentes de aula de primer ciclo quienes a la par con las y los docentes disponen de su internet para dar sustento a dicho proceso de enseñanza aprendizaje en tiempos de pandemia.

Las y los Asistentes de la Educación hemos cumplimos un rol fundamental en los establecimientos educacionales durante las últimas décadas, logrando instalar derechos laborales a través de diversas instancias de movilización. Hemos logrado que se reconozca por ley alguno de sus derechos laborales más importantes; consagrados en la ley 21.109 que establece un estatuto de los asistentes de la educación.

El rol de Los Asistentes de la Educación y más aún por la delicada situación que está viviendo el país por motivo del coronavirus; hoy se hace imprescindible en la comunidad educativa y creemos que dicha importancia debe corresponderse de manera integral.

Entre las dificultades que se mencionan y que atentan contra todo lo mencionado anteriormente podemos destacar la imposibilidad de afiliarse o conformar alguna organización sindical, pues estas quedan fuera del servicio público, lo que desconoce de facto los dictámenes de la Organización Internacional del Trabajo los que ratifican la libertad de afiliación. Y para el caso de quienes ya tenemos una vida sindical nos veremos en la obligación de conformarnos en asociación de funcionarios, sin mencionar las dificultades propias que esto implica. Otro asunto importante, que es algo cuestionado ampliamente tanto nacional como internacionalmente; dice relación con la imposibilidad de negociar colectivamente; derecho ganado por las y los trabajadores de la educación (asistentes de la educación) y que los servicios locales cercenan de cuajo. Dicho sea de paso, todo esto permitió crear mejoras a las condiciones laborales de las y los asistentes y que dicho sea de paso fue la antesala y una de las más facundas experiencias que nutrieron al propio estatuto contenido en la ley 21.109.

Es además sumamente discriminatorio que, a propósito de la implementación de los Servicios Locales de Educación; se aplique el Estatuto solamente a quienes han sido traspasados. Tema que además está en cuestión en Valparaíso, pues hasta el día de hoy nuestras y nuestros asistentes no han sido encasillados cumplida ya la fecha estimada para dicha acción administrativa. Ahora bien más allá de aquello: ¿Qué sentido tiene emitir una ley en la República si no tiene alcance nacional?

Así hoy tenemos trabajadores y trabajadoras que, desempeñándose como asistentes de la educación y cumpliendo la misma función; se rigen por leyes distintas y tienen salarios, beneficios y derechos distintos, entre los que destacan el bono de desempeño laboral, la remuneración bruta mensual, reconocimiento de bienios.

Nuestra posición de detener los traspasos además de las razones aludidas, tiene que ver con que la mayoría no hemos sido partícipes de este debate y ha sido un sector reducido de dirigentes quienes han sido del provecho de gobiernos anteriores para instalar una educación que perpetúa una educación para quienes tiene dinero y quienes no. Las y los asistentes de la educación necesitamos que por un lado se detenga la implementación de la 21.040 y a su vez se haga realidad la solicitud al presidente de la república, estipulada en el proyecto de resolución N° 1610 presentado en sesión N° 52, el día 30 jun 2021; sobre la homologación de los beneficios del estatuto a quienes no han sido traspasados; es decir que el estatuto de las y los asistentes de la educación sea aplicado sin que sea condición trabajar en un SLEP. Sobre esto último es importante señalar que algunos dirigentes trabajadores/as de la educación han solicitado la implementación de los SLEP sólo con objeto de aplicación de nuestro estatuto, sin embargo, en vista y consideración de lo hasta ahora observado una vez hecho el traspaso creemos que es necesario detener este proceso, incidir en la convención constitucional y desagregar la ley 21.109 de los traspasos y así gozar de los derechos ganados durante años en las calles y el parlamento.

Oscar Méndez B.
Vicepresidente FENATREDUC.